

Tipo Norma	:Ley 20078
Fecha Publicación	:24-11-2005
Fecha Promulgación	:10-11-2005
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Título	:MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 18.290, CON EL PROPOSITO DE HACER EXTENSIVAS LAS LICENCIAS DE CONDUCIR "CLASE F" A BOMBEROS DE CHILE
Tipo Version	:Unica De : 24-11-2005
Inicio Vigencia	:24-11-2005
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=244272&idVersion=2005-11-24&idParte

LEY NUM. 20.078
MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 18.290, CON EL
PROPOSITO DE HACER EXTENSIVAS LAS LICENCIAS DE CONDUCIR
"CLASE F" A BOMBEROS DE CHILE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 12 de la ley N° 18.290, las
siguientes modificaciones:

- a) Suprímese la referencia a los carrobombas en las licencias clases A-4 y A-5;
- b) Agrégase en la clase F, después de la expresión "Gendarmería de Chile", la locución "y Bomberos de Chile", suprimiendo la conjunción "y" que antecede a la expresión "Gendarmería de Chile", y
- c) Intercálase, a continuación de la clase F, el siguiente inciso:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establecerá, mediante Reglamento, los cursos, exigencias y requisitos especiales que deberá exigir la Academia Nacional de Bomberos a sus postulantes, para otorgarles el certificado que los habilite para solicitar la licencia de conductor clase F."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 10 de noviembre de 2005.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Guillermo Díaz Silva, Subsecretario de Transportes.